

UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional

Elaborado por: Ana Vilches Cano

Edición: 6.1

**EDITORIAL ELEARNING S.L.**

ISBN: 978-84-16360-00-0 • Depósito legal: MA 2097-2014

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra bajo cualquiera de sus formas gráficas o audiovisuales sin la autorización previa y por escrito de los titulares del depósito legal.

Impreso en España - Printed in Spain

# Presentación

## Identificación de la unidad formativa

Bienvenidos a la Unidad Formativa **UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional**. Esta unidad formativa pertenece al Módulo Formativo **MF0242\_3. Gestión administrativa del comercio internacional**, que forma parte del Certificado de Profesionalidad **COMT0210: Gestión Administrativa y Financiera del comercio internacional** de la familia de Comercio y Marketing.

## Presentación de los contenidos

La finalidad de esta unidad formativa es conocer el procedimiento aduanero en el comercio exterior. Para ello partiremos de nociones básicas aduaneras para llegar a conocer como se calcula el valor en aduana y la identificación de los destinos aduaneros.

También veremos la deuda aduanera, y la gestión de todos los documentos aduaneros necesarios en este proceso.

## Objetivos de la unidad formativa

Al finalizar esta unidad formativa aprenderás a:

- Analizar los procedimientos aduaneros relativos al comercio internacional de mercancías, según la normativa vigente.
- Elaborar la documentación necesaria para la gestión de las operaciones de importación /exportación e introducción /expedición de mercancías.
- Analizar el cumplimiento de la operativa aduanera de la operación, realizando las comprobaciones precisas.

# Índice

## UD1. El sistema aduanero y la normativa de comercio internacional

1.1.	Concepto y función de las aduanas .....	13
1.2.	Territorio aduanero. Territorio Aduanero Comunitario .....	16
1.3.	Operadores .....	18
1.4.	Mercancías comunitarias y no comunitarias .....	24
1.5.	Derecho Aduanero .....	25
1.5.1.	Fuentes del derecho aduanero .....	25
1.5.2.	Código Aduanero Comunitario: contenido, ámbito de aplicación y estructura .....	26
1.6.	Regímenes comerciales y administrativos .....	39
1.6.1.	Ánáisis de los regímenes .....	39
1.6.2.	Implicaciones en la documentación y procedimiento aduanero .....	43
1.6.3.	Documentos específicos de cada régimen .....	45

## **UD2. Clasificación arancelaria de las mercancías**

2.1. La tarifa aduanera.....	57
2.2. La nomenclatura .....	64
2.2.1. Nomenclaturas uniformes.....	66
2.2.2. Sistema Armonizado de designación y codificación de las mercancías .....	67
2.2.3. Nomenclatura combinada .....	69
2.3. Arancel Integrado Comunitario.TARIC .....	70
2.3.1. Utilización .....	72
2.3.2. Organización .....	73
2.3.3. Estructura.....	73
2.3.4. Consulta .....	75
2.3.5. Reglas .....	76

## **UD3. Atribución del origen de las mercancías**

3.1. Concepto de origen en el Código Aduanero Comunitario.....	87
3.2. Criterios de atribución del Origen en la Unión Europea .....	89
3.2.1. Origen preferencial.....	89
3.2.2. Origen no preferencial.....	97
3.2.3. Exenciones o bonificaciones condicionadas al origen de las mercancías .....	102
3.3. Documentos .....	104
3.3.1. Certificado de Origen .....	104
3.3.2. Certificado de Origen modelo A. Certificado de Origen modelo APR.....	106
3.3.3. Certificado de circulación EUR1. Certificado de circulación EUR2 .....	109
3.3.4. Otros .....	112

## UD4. Cálculo y declaración del valor en aduana de las mercancías

4.1. Concepto de valor en aduana.....	121
4.2. Condicionantes al valor en aduana de las mercancías .....	127
4.3. Métodos de valoración .....	128
4.3.1. Método principal: valor de transacción.....	128
4.3.2. Métodos secundarios .....	131
4.3.3. Ajustes de valor en aduana.....	137
4.4. Cálculo del valor en aduana en importaciones por vía aérea.....	143
4.5. Documentos de declaración de valor en aduana .....	143
4.5.1. DV1 .....	144
4.5.2. DV1bis .....	145

## UD5. Identificación y procedimiento de los destinos aduaneros

5.1. Importación. Despacho a libre práctica.....	155
5.2. Despacho a consumo .....	159
5.2.1. Conceptos .....	160
5.2.2. Procedimiento de despacho de importación: presentación de mercancías. Declaración sumaria. Depósito temporal. Declaración aduanera.....	162
5.2.3. Procedimientos simplificados .....	174
5.2.4. Otros tipos .....	176
5.3. Exportación.....	176
5.3.1. Declaración aduanera de exportación.....	177
5.3.2. Procedimiento de despacho de exportación .....	178
5.4. Regímenes económicos y/o suspensivos: concepto, concesión y funcionamiento .....	179
5.4.1. Depósito temporal .....	188
5.4.2. Perfeccionamiento activo .....	188

## **UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional**

5.4.3. Perfeccionamiento pasivo .....	191
5.4.4. Admisión o Importación temporal.....	195
5.5. Tránsito: concepto, regulación legal y funcionamiento .....	197
5.5.1. Tránsito comunitario externo .....	197
5.5.2. Tránsito comunitario interno .....	199
5.6. Depósitos y zonas francas.....	201
5.6.1. Concepto de zona franca y de depósito franco.....	201
5.6.2. Funcionamiento .....	202
5.7. Reexportación, destrucción y abandono de las mercancías .....	207

## **UD6. La deuda aduanera**

6.1. Composición .....	219
6.2. Normativa aplicable .....	229
6.3. Exigibilidad de la Deuda Aduanera .....	229
6.3.1. Deuda aduanera de Importación, de exportación .....	230
6.3.2. Base Imponible de los derechos .....	234
6.3.3. Intereses .....	237
6.4. Contracción y extinción de la deuda aduanera.....	238

## **UD7. Gestión de documentos aduaneros**

7.1. Documento Único Administrativo, DUA.....	255
7.1.1. Normativa.....	257
7.1.2. Tipo de declaraciones.....	261
7.2. Cumplimentación del DUA.....	262
7.2.1. Formularios.....	263
7.3. Presentación.....	274
7.3.1. Plazo.....	275
7.3.2. Presentación en papel .....	276
7.3.3. Presentación por el sistema de transmisión electrónica de datos .....	279

7.4. Documentos que deben presentarse con el DUA .....	300
7.4.1. Comerciales .....	301
7.4.2. Seguro .....	303
7.4.3. Transporte .....	304
7.4.4. Certificados .....	310
7.4.5. Homologaciones .....	311
7.4.6. Otros .....	312
7.5. Rectificación e Invalidación de declaraciones.....	313
7.6. Comprobación de las declaraciones .....	314
7.7. Sistema estadístico. INTRASTAT .....	316
7.7.1. La Estadística en el comercio intracomunitario .....	316
7.7.2. Aplicación. Normativa .....	318
7.7.3. Tipos de declaraciones .....	319
7.7.4. Formularios.....	321
7.7.5. Operaciones sujetas .....	322
7.7.6. Obligados estadísticos.....	325
7.7.7. Umbrales estadísticos.....	328
7.7.8. Cumplimentación.....	329
7.7.9. Presentación .....	331
7.7.10. Sanciones .....	333
7.8. Aplicación de Internet y del sistema de transmisión electrónica de datos .....	336
7.8.1. En la solicitud de documentos.....	337
7.8.2. En la emisión de documentos .....	338
7.8.3. En la legalización de documentos.....	338
<b>Glosario .....</b>	<b>347</b>
<b>Soluciones .....</b>	<b>351</b>

Área: comercio y marketing

# UD1

El sistema aduanero y la normativa  
de comercio internacional

**UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional**

- 1.1. Concepto y función de las aduanas
- 1.2. Territorio aduanero. Territorio Aduanero de la Unión
- 1.3. Operadores
- 1.4. Mercancías comunitarias y no comunitarias
- 1.5. Derecho Aduanero
  - 1.5.1. Fuentes del derecho aduanero
  - 1.5.2. Código Aduanero Comunitario: contenido, ámbito de aplicación y estructura
- 1.6. Regímenes comerciales y administrativos
  - 1.6.1. Análisis de los regímenes
  - 1.6.2. Implicaciones en la documentación y procedimiento aduanero
  - 1.6.3. Documentos específicos de cada régimen

## 1.1. Concepto y función de las aduanas



Podemos definir [aduana](#) como un organismo oficial destinado a registrar los géneros o mercancías que se importan o exportan. Cada Estado es el encargado de su creación y autorización.

---

Según el Diccionario de Economía y Finanzas, de Ramón Tamames y Santiago Gallego, aduana es “aquella dependencia de la administración fiscal del Estado, situada en los puertos, fronteras y aeropuertos, y que tienen como función recaudar los derechos o impuestos a la importación marcados para cada producto”.

El espacio de la aduana es lo que se conoce como recinto aduanero.

Una vez definido el concepto de aduana, veamos las funciones más destacables de las mismas:

- Controlar el correcto tráfico de las mercancías y vehículos.
- Impedir las importaciones y exportaciones ilícitas, protegiendo a la comunidad del comercio ilegal y luchando contra la falsificación y la piratería.
- Recaudación de las tasas e impuestos. Esto es, determinar y recaudar las obligaciones tributarias.
- Salvaguardar la salud y seguridad de los ciudadanos. Por ejemplo evitando que entren alimentos en mal estado.

## **UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional**

- Recopilar estadísticas.
- Aplicación de la normativa.

De todas las funciones de la Aduana destacamos:

- La de controlar el tráfico de las mercancías y vehículos.
- Aplicar los impuestos devengados.

A través de la aduana, las mercancías procedentes de países terceros o que se envían desde Estados miembros, pasan el control obligatorio de importación o exportación.

Con la entrada en vigor de la Acta Única Europea, la circulación entre Estados miembros de la UE de la mayoría de las mercancías se liberalizó. No obstante, persiste un control a través del sistema INSTRASTAT, que más tarde veremos con detenimiento, para la elaboración de estadísticas de intercambios comerciales.

También veremos el DUA (documento único administrativo) cuya función es identificar y controlar las entradas y salidas de mercancías del territorio aduanero comunitario.

A través de las aduanas de cualquiera de los Estados miembros de la UE, todas las mercancías pasan el control de importación o exportación.

El Código aduanero determina que las autoridades aduaneras serán las responsables de supervisar el comercio internacional de la Comunidad, debiendo contribuir a un comercio justo y abierto, a la aplicación de los aspectos externos del mercado interior y a la ejecución de la política comercial común y de las restantes políticas comunes relacionadas con el comercio, así como a la seguridad global de la cadena de suministros. Las autoridades aduaneras adoptarán, en particular, medidas destinadas a:

- Proteger los intereses financieros de la Comunidad y de sus Estados miembros.
- Proteger a la Comunidad del comercio desleal e ilegal, apoyando al mismo tiempo las actividades comerciales legítimas.
- Garantizar la seguridad y protección de la Comunidad y de sus residentes y la protección del medio ambiente, actuando, cuando proceda, en estrecha colaboración con otras Autoridades.

- Mantener un equilibrio adecuado entre los controles aduaneros y la facilitación del comercio legítimo.

El código aduanero determina que cuando las mercancías llegan a la UE, tienen que recibir un destino aduanero, independientemente de la naturaleza, cantidad, origen, procedencia o destino de la misma.

Antes que nada, debemos distinguir el destino aduanero del régimen aduanero.

Un destino aduanero es una finalidad de la vida aduanera de una mercancía y un régimen aduanero es una situación en la que se encuentra esta misma.

Los destinos aduaneros pueden ser:

- |  |
|--|
| Inclusión de mercancías en un régimen aduanero.        |
| Introducción en una zona franca o depósito franco.     |
| Reexportación fuera del territorio aduanero de la UE.  |
| Destrucción bajo control aduanero.                     |
| Abandono de las mercancías a favor del erario público. |

Veamos a continuación los regímenes aduaneros:

- |  |
|--|
| – El despacho a libre práctica.            |
| – El tránsito.                             |
| – El depósito aduanero.                    |
| – El perfeccionamiento activo.             |
| – El perfeccionamiento pasivo.             |
| – La transformación bajo control aduanero. |
| – La importación temporal.                 |
| – La exportación.                          |

Veamos ahora el despacho de las mercancías en Aduanas:

- Identificación del código de las mercancías.
- Identificación del régimen comercial de las mismas.
- Identificación de los derechos arancelarios.

- Despacho de mercancías por operación de exportación o importación o en libre práctica o inclusión en un régimen económico aduanero.
- Liquidación de los tributos (o devolución de los impuestos indirectos en el caso de la exportación).

## 1.2. Territorio aduanero. Territorio Aduanero de la Unión



Un territorio aduanero es todo aquel espacio físico delimitado, sometido a un mismo sistema arancelario.

---

El Código Aduanero Comunitario define en su artículo 4 el Territorio aduanero de la Comunidad, que comprende:

- El territorio del reino de Bélgica.
- El territorio del reino de Dinamarca, salvo las islas Feroe y Groenlandia.
- El territorio de la República federal de Alemania, excepto la isla de Helgoland y el territorio de Buesingen.
- El territorio del Reino de España, excepto Ceuta y Melilla.
- El territorio de la República Francesa, excepto los territorios de Ultramar y de San Pedro y Miquelón y de Mayotte.
- El territorio de la República Helénica.
- El territorio de Irlanda.
- El territorio de la República Italiana, excepto los municipios de Livigno y Campione d'Italia, así como las aguas nacionales del lago de Lugano comprendidas entre la orilla y la frontera política de la zona situada entre Ponte Tresa y Porto Ceresio.

- El territorio del Gran Ducado de Luxemburgo.
- El territorio europeo del Reino de los Países Bajos.
- El territorio de la República de Austria.
- El territorio de la República Portuguesa.
- El territorio de la República de Finlandia.
- El territorio del Reino de Suecia.
- El territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como las Islas del Canal y la Isla de Man.

Habida cuenta de los convenios y tratados que les son aplicables, se considerarán parte integrante del territorio aduanero de la Comunidad, los territorios situados fuera del territorio de los Estados miembros que se indican a continuación, incluidos su mar territorial, sus aguas interiores y su espacio aéreo:

Francia	El territorio de Mónaco, tal y como se define en el Convenio aduanero firmado en París el 18 de mayo de 1963 ( <i>Journal officiel de la République française</i> de 27 de septiembre de 1963, p. 8679).
Chipre	El territorio de las zonas de soberanía del Reino Unido de Akrotiri y Dhekelia, tal como se definen en el Tratado relativo al Establecimiento de la República de Chipre, firmado en Nicosia el 16 de agosto de 1960 [United Kingdom Treaty Series nº 4 (1961), Cmnd. 1252].



*Bandera de la Unión Europea*

## 1.3. Operadores



Según el Código Aduanero de la Unión, [un operador económico](#) es una persona que se dedica profesionalmente a actividades reguladas por la legislación aduanera.

---

Esta figura ha sido creada, además de para efectuar los controles aduaneros tradicionales, para colaborar en la lucha contra el crimen organizado, y defender a los ciudadanos frente a peligros tales como los encuadrados en el ámbito de la protección a los consumidores y medio ambiente.

El operador Económico autorizado es un estatuto otorgado a aquellos operadores económicos que reúnan los requisitos legales establecidos a tal efecto. Dicho estatuto será concedido por las autoridades aduaneras, en su caso tras evacuar consultas con otras autoridades competentes, y se someterá a supervisión.

El estatuto de operador económico autorizado será reconocido por las autoridades aduaneras de los Estados miembros.

Para evidenciar tal situación, se crea el Certificado OEA, documento acreditativo del Estatuto de OEA, además de una publicación en la página web de la Unión Europea de todas las empresas que los ostenten.



El certificado OEA es voluntario, pudiéndolo obtener cualquier tipo de empresa independientemente de su tamaño.

---

La obtención de este certificado conlleva una serie de beneficios o ventajas, según el tipo de certificado obtenido.

La figura del operador económico autorizado adquiere vital importancia con el nuevo marco normativo, ya que es necesario para acceder a todas las simplificaciones y ventajas introducidas.

Se han reducido en dos los tipos de certificaciones: OEA de simplificaciones aduaneras y OEA de seguridad. Para obtener esta certificación se deben de cumplir una serie de requisitos que no han sufrido grandes cambios, a excepción de la nueva exigencia de acreditar un nivel adecuado de competencia o de cualificación personal.

Para comprobar que los operadores que obtuvieron la certificación antes del 1 de mayo de 2016 cumplen con la nueva exigencia, serán reevaluados durante los próximos años.

Con todo, el Nuevo Código Aduanero de la Unión supone una modernización de la normativa aduanera vigente hasta el momento y de los procedimientos establecidos en el ámbito de la unión, hecho que conllevará, sin duda, una mejora en el comercio internacional.

Son dos los tipos de certificados Operador Económico Autorizado:

Simplificación aduanera y OEA de seguridad y protección.

**UF1758: Gestión aduanera del comercio internacional**

Condiciones para ser OEA	OEA de simplificación aduanera	OEA de seguridad y protección
Cumplimiento con la legislación aduanera y las normas fiscales y ausencia de delitos criminales relacionado con la actividad económica.	X	X
Adequado mantenimiento de registros.	X	X
Solvencia financiera.	X	X
Demostrables estándares de capacidad y cualificación profesional.	X	
Medidas de seguridad y protección adecuadas.		X
Facilidades en el acceso a simplificaciones aduaneras.	X	
Menores controles físicos y documentales: -Relativos a la seguridad y protección. -Relacionados con la legislación aduanera.	X	X
Notificación previa en caso de ser seleccionado para control físico (relativo a la seguridad y a la protección).		X
Notificación previa en caso de ser seleccionado para control aduanero (relacionado con otras medidas legales aduaneras).	X	
Tratamiento prioritario si es seleccionado para control.	X	X